



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICA
LEY N° 24682**

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 060-2011-MPH/A.

Ayacucho, 07 de Diciembre del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna y el artículo 40° de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Municipales, dentro del parámetro de la autonomía municipal tienen la capacidad para regirse mediante normas y actos de gobierno y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente les hayan sido atribuidas; por lo que, es constitucionalmente lícito modularlas en función del tipo de interés que con su ejercicio se persigue. La Constitución garantiza a los Gobiernos Locales una autonomía plena para aquellas competencias que se encuentran directamente relacionadas con la satisfacción de los intereses locales;

Que, el artículo 5ª del Decreto Supremo N° 016 -2009 MTC dispone que las Municipalidades Provinciales tienen competencia en materia de fiscalización a Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de las disposiciones del Reglamento citado y sus normas complementarias;

Que el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017 -2009 MTC de las competencias de los Gobiernos Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente;

Que el artículo 90° del D.S. 017 -2009 MTC de las competencias exclusivas de Fiscalización dispone que, La fiscalización del servicio de transporte es función exclusiva de la autoridad competente en su jurisdicción, es ejercida en forma directa por la autoridad competente. La Policía Nacional del Perú deberá prestar el auxilio de la fuerza pública en las acciones de fiscalización que realice la autoridad competente del servicio de transporte terrestre de cualquier ámbito, a su solo requerimiento;

Que, el artículo 5° del D.S. 055 -2010 MTC dispone que la Policía Nacional del Perú



prestará el auxilio de la fuerza pública en las acciones de fiscalización que realice la autoridad competente del Servicio Especial;

Que, el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A dispone que las dependencias administrativas municipales, están obligados a prestar el apoyo técnico, logístico y de personal necesario para la ejecución de los procedimientos contenidos en la citada ordenanza. De ser necesario se solicitará el auxilio de la Policía Nacional del Perú de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes;

Que, conforme lo dispone el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal, encargar a la Gerencia de Transportes dictar las medidas complementarias necesarias para la mejor aplicación de la ordenanza antes indicada;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

DECRETA:

Artículo 1° Aprobar el Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto y consta de 24 artículos y tres disposiciones complementarias y finales.

Artículo 2° Deróguese toda norma que se oponga al presente Decreto.

Artículo 3° Encargar a la Gerencia de Transportes y demás órganos competentes el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4° El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE

REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1° Son objetivos del presente Reglamento:

Dotar a la provincia de Huamanga, de un cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte estructural. Funcional y organizado.

Dictar las normas y procedimientos necesarios que permitan que la actuación de los Inspectores Municipales de Transporte esté enmarcada dentro la normatividad Vigente y con la debida idoneidad, para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 017-2009/MTC y demás normas pertinentes.

Artículo 2° Requisitos que deberán cumplir los I.M.T.

- Edad : 21 A 50 años
- Estatura Mínima : 1.68 m. en varones
1.55 m. en mujeres
- Grado de instrucción: Secundaria completa mínimo.
- Capacitación : Aprobada Satisfactoriamente
- Aptitud Física : Adecuada
- Aptitud Psicológica : Adecuada

Artículo 3° Los Inspectores Municipales de Transporte conforman un cuerpo organizado de la Sub Gerencia de Transporte y Transito, que es un órgano de línea de la Gerencia de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Artículo 4° El inspector municipal de transporte es la persona designada por la Gerencia de Transporte, que está encargada de verificar el cumplimiento de los términos de la concesión, reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Huamanga. Para tales efectos portarán una credencial identificadora emitida por la Gerencia de Transportes.

Artículo 5° El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento por parte del Inspector Municipal de Transporte.

TÍTULO II FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL INSPECTOR

Artículo 6° La Gerencia de Transporte brindará un curso de formación y capacitación integral al personal destinado a ejercer las funciones de Inspector Municipal de Transporte. Otorgándose los respectivos certificados de participación a quienes aprueben el mismo.

Artículo 7° El curso comprenderá las siguientes materias:

1. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
2. Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181.
3. Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores N° 27189



4. Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444
5. Reglamento Nacional de Tránsito (Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y Modificatorias).
6. Reglamento Nacional de Administración del Transporte (Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y Modificatorias).
7. Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados (Decreto Supremo N° 055-2010-MTC y Modificatorias)
8. Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (SOAT).
9. Ordenanza Reglamentaria de los Requisitos Mínimos y Procedimientos para el Otorgamiento de Permiso de Operaciones para el Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros en Ómnibus y Otras Modalidades para la Provincia de Huamanga (Ordenanza Municipal N° 004-2002-MPH/A y modificatorias)
10. Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, más el Cuadro de Infracciones y Sanciones, Aplicables dentro de la Provincia de Huamanga (Ordenanza Municipal N° 014-2009-MPH/A y modificatorias)
11. Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Humos y Gases en la Provincia de Huamanga (Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A y modificatorias)
12. Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA – 2011 de la Municipalidad Provincial de Huamanga (Ordenanza Municipal N° 007 – 2011-MPH/A)
13. Asertividad en el servicio - Psicología.
14. Registro y Autorizaciones - Constatación de Características.
15. Supervisión y control de transporte regular de pasajeros.
16. Supervisión y control de transporte de pasajeros en taxi.
17. Supervisión y control de transporte de especial en vehículos menores.
18. Liberación de vehículos del Depósito Municipal.
19. Interferencia de vías públicas.
20. Relaciones Humanas.



Artículo 8º El curso señalado en el artículo anterior, será dictado durante el mes anterior al Inicio del ejercicio de sus funciones y atribuciones en las vías públicas, sin perjuicio de lo cual podrán comenzar a desempeñar funciones dentro de las instalaciones de la Gerencia de Transportes.



Artículo 9º Periódicamente la Gerencia de Transportes programará cursos teórico - prácticos de capacitación y actualización.

TÍTULO III

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 10º El Inspector Municipal de Transporte actúa a nombre de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Le corresponde verificar el cumplimiento de los términos de la concesión o autorización, así como de las ordenanzas y otras disposiciones provinciales en materia de transporte y tránsito, mediante la detección de infracciones y la imposición





de las sanciones y medidas a que hubiere lugar. Conforme a las normas municipales, dentro de la provincia de Huamanga.

Artículo 11° El Inspector Municipal de Transporte en el ejercicio de sus funciones, se identificará con los siguientes elementos proporcionados por la Gerencia de Transportes:

1. Uniforme.
2. Credencial, en donde se consignará su nombre completo, su código, cargo que ocupa, fecha de expiración y fotografía a color.

Los Inspectores Municipales de Transporte podrán actuar sin uniforme por disposición de la Gerencia de Transporte, Sub Gerencia de Transporte y Transito, del jefe inmediato o por razones de seguridad personal, grave riesgo o amenaza contra su integridad física.

Artículo 12° Son obligaciones del Inspector Municipal de Transporte:

1. Conocer la normatividad y procedimientos relacionados al transporte.
2. Conocer el presente reglamento, así como las Directivas que, en concordancia, emitan las instancias de la Gerencia de Transportes y normas complementarias que dan lugar a la eficiencia y la calidad del trabajo.
3. Conocer la información requerida para el mejor cumplimiento de sus funciones.
4. Asistir y aprobar los cursos de formación y capacitación integral, de capacitación y actualización que disponga la Gerencia de Transporte.
5. Usar el uniforme y credencial correspondiente, salvo las excepciones previstas en el Art. 11° del presente reglamento.
6. Mantener una conducta ética.
7. Cumplir las órdenes impartidas por sus superiores.
8. Dirigirse con corrección hacia los conductores, cobradores, usuarios y en general a todo agente que participe en la prestación del servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades.



Artículo 13° Son funciones del Inspector Municipal de Transporte:

1. Controlar que el servicio de transporte público se preste con vehículos habilitados y conforme a las características y especificaciones técnicas, que señale la Gerencia de Transportes.
2. Verificar en cualquier momento, que el vehículo mantiene el estado con el cual aprobó la constatación de características.
3. Verificar y controlar que los vehículos del servicio tengan vigente la constatación de características.
4. Controlar que el conductor y/o el cobrador estén debidamente registrados, autorizados, uniformados, que se encuentren en un adecuado estado de aseo y presentación personal, que observen buen comportamiento con el público.
5. Verificar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que regulan el servicio de transporte, por parte de todas las personas y agentes partícipes.
6. Participar en operativos de control conjuntos con la Policía Nacional del Perú, cuando así lo disponga la Gerencia de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga.





7. Imponer sanciones a través de las resoluciones de sanción en formato preimpreso, conforme lo disponga la Normatividad que regula el servicio.
8. Exigir al conductor la presentación de la licencia de conducir, tarjeta de propiedad, la tarjeta de circulación y la póliza de seguros, así como el certificado de operación y la autorización temporal que fuere del caso.
9. Requerir al pasajero de transporte regular, la presentación de su boleto.
10. Controlar los paraderos y puntos de parada.
11. Como resultado de las intervenciones y verificaciones que realice, levantar actas, Imponer sanciones a través de las resoluciones de sanción en formato preimpreso y elaborar informes que servirán para la aplicación de la resolución de sanción, pudiendo utilizar como sustento de sus informes, documentos elaborados por las autoridades administrativas, judiciales y policiales.
12. Elaborar informes sobre las infracciones cometidas, por los conductores de vehículos particulares, a la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Humos y Gases en la Provincia de Huamanga.
13. Verificar, detectar y sancionar a los conductores y/o propietarios de los vehículos que oferten servicio público y que incumplan con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Humos y Gases en la Provincia de Huamanga.
14. Hacer cumplir las normas y disposiciones que regulan el servicio.
15. Orientar al público usuario con relación al servicio.



Artículo 14° De la Jerarquización de los IMP.

El cuerpo de Inspectores de Transporte contarán con un Jefe y Supervisor de los mismos y sus funciones son lo siguiente:



Jefe de Inspectores:

- Llevará el control diario de asistencia del personal a su cargo.
- Elaborará el cronograma de trabajo en forma semanal.
- Elaborará informes de trabajo referente a sus funciones.
- Llevará el control diario de la documentación retenida y de los vehículos que ingresen al Deposito Vehicular Municipal.
- De considerarlo necesario coordinará con la Policía Nacional de Perú o con alguna otra Institución Pública o Privada para llevar a cabo los operativos de control.
- Coordinará la capacitación constante referente al artículo 07 del presente Reglamento.



Supervisor de Inspectores:

- Programar y planificar el trabajo del día,
- Dirigir los operativos de control.
- Controlar que los inspectores cumplan con la labor encomendada al inicio de las labores.
- Elaborar informes de trabajo realizado al Jefe de Inspectores

TÍTULO IV
PROCEDIMIENTO DE CONTROL.Y SANCIONES





Artículo 15° El Inspector Municipal de Transporte desarrollará sus funciones a través de servicios de control, tales como:

1. Operativos de supervisión, fiscalización y control, fijos y móviles.
2. Servicios de control en puestos fijos o móviles en una determinada vía o sector.
3. Control de accesos a zonas que restrinja la autoridad administrativa.
4. Protección interior de las zonas que restrinja la autoridad administrativa.
5. Control de paraderos oficiales de taxi.
6. Control de paraderos de inicial, final y de ruta.
7. Control de la emisión de gases de los vehículos que oferten servicio público
8. Informe de la emisión de gases de los vehículos particulares.
9. Acciones de verificación: inspecciones, plaqueos, constataciones.



Artículo 16° El Inspector Municipal de Transporte decomisará los documentos que hayan sido expedidos por la Gerencia de Transportes o le corresponda su emisión, como son la tarjeta de circulación, carné de educación vial. Credencial, certificado de operación. Cuando se encuentren deteriorados, vencidos, caducos, adulterados, falsificados o se encuentren en cualquier situación de irregularidad: levantándose el Acta de Comiso correspondiente la cual deberá ser firmada por el Conductor e Inspector Municipal de Transporte y deberá entregarse una copia a cada parte firmante.

Artículo 17° El Inspector Municipal de Transporte procederá a verificar si el vehículo cumple con las Ordenanzas Municipales sobre transporte y tránsito y con las disposiciones vigentes que regulan la circulación.

Artículo 18° El Inspector Municipal de Transporte, reportará vía radio-comunicación u otro medio de comunicación a la Central de Operaciones de la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito, la intervención que ha realizado, con el objetivo de verificar si el vehículo, el conductor y/o cobrador:

1. Están autorizados a prestar el servicio.
2. Si el vehículo cuenta con orden de captura.
3. Si el vehículo cuenta con requisitoria.
4. Si el conductor y/o cobrador han llevado el curso de educación vial o jornada de capacitación. Cuentan con las credenciales y cumplen con los demás requisitos establecidos.
5. Si el vehículo ha pasado la constatación de características anual.
6. Si el vehículo mantiene el estado con el cual aprobó la constatación de características.
7. Si el vehículo de transporte regular se encuentra en ruta por la autoridad competente.
8. Si el vehículo supera los límites máximos permisibles en la normatividad que regula la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Humos y Gases en la Provincia de Huamanga.



Artículo 19° De verificar la comisión de una infracción conforme a las Ordenanzas Municipales vigentes, el Inspector Municipal de Transporte realizará las siguientes acciones:





1. Procederá a imponer la sanción correspondiente, mediante la emisión de la Resolución de Sanción entregándosela al conductor y devolviéndole los documentos previamente solicitados.
2. Cuando la infracción amerite el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, el Inspector elaborará el Acta de Internamiento, que será firmada por el conductor y el Inspector Municipal de Transporte.
3. Cuando no se llegue a determinar la identidad del transportista o del conductor que comete la infracción el Inspector Municipal de Transporte presumirá la responsabilidad del propietario del vehículo que aparece como tal en el Registro de Propiedad Vehicular.

Artículo 20° El Inspector Municipal de Transporte registrará la información de las sanciones impuestas durante su intervención, así como las ocurrencias y acciones realizadas durante el servicio realizado, en los siguientes documentos:

1. Hoja de Informes.
2. Hoja de Verificación de Campo.
3. Hoja de Intervención
4. Acta de Comiso.
5. Acta de Intervención.
6. Acta de Internamiento.



Asimismo al término de las acciones de fiscalización y control, el Inspector Municipal de Transporte responsable, recopilará la información del total de las resoluciones de sanción en formato preimpreso impuestas por los demás Inspectores Municipales de Transporte que participaron durante el operativo de control y procederá a registrar esta información en el ACTA DE OPERATIVO DE CONTROL y anexos, que deberá ser firmada por el Inspector Municipal de Transporte y el Supervisor de los Inspectores.

Artículo 21°. Los procedimientos de intervención de los Inspectores Municipales de Transporte, se regirán a través de la Sub Gerencia de Transporte y Transito aprobadas por la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga.



TITULO V

EL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DESIGNADO POR CONVENIO

Artículo 22° En los casos que la Municipalidad Provincial de Huamanga suscriba un convenio de delegación de funciones de fiscalización del transporte con la Municipalidad Distrital, ésta propondrá a sus Inspectores Municipales de Transporte, quienes serán empoderados por la Municipalidad Provincial de Huamanga y cuya actividad se sujeta al presente Reglamento, previa aprobación del curso de formación y capacitación integral, programado y ejecutado por la Sub Gerencia de Transporte y Transito.

Artículo 23° El Inspector Municipal de Transporte depende orgánicamente de la Municipalidad Distrital que lo propone y funcionalmente de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Se sujeta a las disposiciones del presente Reglamento y de la normativa que emita la Municipalidad Provincial de Huamanga.





Artículo 24° La Municipalidad Distrital deberá supervisar permanentemente que sus Inspectores Municipales de Transporte, dentro de su jurisdicción, den estricto cumplimiento a las disposiciones de las Ordenanzas Municipales Provinciales, y del presente Reglamento relacionadas con el servicio público de transporte cuya fiscalización se delega.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- La Gerencia de Transportes, por intermedio de la Sub Gerencia de Transporte y Transito, tendrá a su cargo el control directo y la supervisión de los Inspectores Municipales de Transporte, en el cumplimiento de sus funciones.

Segundo.- Los Inspectores Municipales de Transporte harán cumplir las disposiciones municipales en materia de transporte, tránsito y circulación, cuyas acciones serán informadas por la Sub Gerencia de Transporte y Transito a la Gerencia de Transportes.

Tercero.- Las personas que ingresan a prestar servicio como Inspectores Municipales de Transporte están obligadas a cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

